

Resolución del director general de Ciencia e Investigación, por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de subvenciones para grupos de investigación consolidados (AICO) realizada por Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital

Por Orden 19/2020, de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8919 de 05.10.2020) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

Por Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8959 de 24.11.2020) se convocaron subvenciones, para el ejercicio 2021, del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre las que figuraban las subvenciones para grupos de investigación consolidados (Anexo X).

En fecha 16 de marzo de 2021 se publicó en la sede electrónica de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://www.innova.gva.es>) la relación de solicitudes que habían presentado la documentación incompleta o que presentaban errores subsanables, requiriendo a los interesados para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su solicitud.

Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el anexo no aportaron la documentación requerida o con la documentación aportada no se subsanó la falta.

Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la disposición final primera de la Orden 19/2020, de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8919 de 05.10.2020) y de conformidad con lo que se establece en el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8671 de 06.11.2019)

RESUELVO

Primero. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de subvenciones para grupos de investigación consolidados (AICO), convocadas mediante Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8959 de 24.11.2020), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

Segundo. Publicar la presente resolución en la sede electrónica de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://www.innova.gva.es>). Adicionalmente a esta publicación, se informará individualmente por correo electrónico a los investigadores principales de cada solicitud de proyecto.

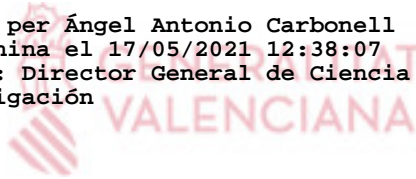
Tercero. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su



publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El director general de Ciencia e Investigación

Firmat per Àngel Antonio Carbonell
Barrachina el 17/05/2021 12:38:07
Càrrec: Director General de Ciencia e
Investigación





ANEXO

Expediente	Entidad	Personas investigadoras principales	Motivo
AICO 2021/001	CEU	ABRIL STOFFELS, RUTH DE MARIA	8
AICO 2021/052	UV	CANTARINO SUÑER, MARIA ELENA	1 2 3 4 5 6 7
AICO 2021/069	UJI	CHALMETA ROSALEÑ, RICARDO	8
AICO 2021/073	CEU	CLIMENT BATALLER, JUAN	8
AICO 2021/074	UPV	COLL ARNAU, SALVADOR	6
AICO 2021/076	ISABIAL	COLOM VALIENTE, MARIA FRANCISCA	8
AICO 2021/084	UPV	CUESTA FRAU, DAVID	8
AICO 2021/094	UV	DIEZ CASTILLO, AGUSTIN ANGEL	3
AICO 2021/157	FIHCUV	GONZALEZ NAVARRO, HERMINIA	8
AICO 2021/198	UPV	MARTINEZ LLORENS, SILVIA	1 3
AICO 2021/204	FIHCUV	MAS PERUCHO, AYMARA	8
AICO 2021/253	UPV	PALOMARES FIGUERES, MARIA TERESA	1 5 8
AICO 2021/267	UV	PINAZO DURAN, MARIA DOLORES	8
AICO 2021/277	UPV	PUYUELO CAZORLA, MARINA	8
AICO 2021/283	UPV	REIG VALOR, CARMINA	7
AICO 2021/285	CIBER	RICO TORTOSA, PATRICIA MARIA	8
AICO 2021/287	UV	RIUS ULLDEMOLINS, JOAQUIM	8
AICO 2021/289	UV	ROBLES SABATER, FERRAN	3 4
AICO 2021/303	UPV	RUBIO MONTOYA, FRANCISCO JOSE	3 4 8
AICO 2021/329	UCVSM	SERRANO AROCA, ANGEL	8
AICO 2021/331	UA	SIGNES PONT, MARIA TERESA	3 4
AICO 2021/344	UV	VERES CORTES, LUIS ENRIQUE	8

MOTIVO

1. Falta o es incorrecto el currículum vitae del Investigador Principal (Apartado tercero.2.d del anexo X de la Resolución de 20 de noviembre de 2020).
2. Falta o es incorrecto el currículum vitae de alguno de los investigadores miembros del grupo (Apartado tercero.2.d del anexo X de la Resolución de 20 de noviembre de 2020).
3. Falta o es incorrecto el certificado del responsable en materia de investigación de la entidad beneficiaria donde conste el reconocimiento de los tramos de la actividad investigadora. (Apartado tercero.2.b del anexo X de la Resolución de 20 de noviembre de 2020). Falta o es incorrecta la Tabla Resumen del Impacto Normalizado de la Producción Científica. (Apartado tercero.2.c del anexo X de la Resolución de 20 de noviembre de 2020).
4. Falta o es incorrecta la declaración responsable de cada miembro del grupo (Apartado tercero.2.f del anexo X de la Resolución de 20 de noviembre de 2020).
5. Falta o es incorrecta la declaración responsable del investigador principal (Apartado tercero.2.f del anexo X de la Resolución de 20 de noviembre de 2020).
6. Falta la conformidad del representante legal de la entidad (Artículo 14.6 Título I de la Orden 19/2020 de 1 de octubre).
7. El investigador/res principal/es o algún miembro del equipo no es Doctor o no se ha podido comprobar por falta de documentación (Apartado segundo.2 del anexo X de la Resolución de 20 de noviembre de 2020). El investigador principal deberá tener formalizada su vinculación con la entidad beneficiaria en una categoría profesional que requiera ser doctor.(Apartado segundo.3.a del anexo X de la Resolución de 20 de noviembre de 2020).
8. Todas las personas investigadoras que formen parte del grupo deberán cumplir los requisitos del apartado Segundo.2 del anexo X . Resolución de 20 de noviembre de 2020). El grupo no acredita el mínimo de tramos o producción científica (Ap. Segundo 5.c del anexo X de la Resolución de 20 de noviembre de 2020).